

no años por fffo de moncel / 2 años exapir vequos dela dicha gubna q y presentados dodos desta
fiesta de naxidas primera pagada en dies años primeros venientes e cumplidos toda e gilla
albufesa e llama parva de la dicha orden a / 2 tiene armenca de pynata e ruyno dela dicha
gubna e asseuerca de una parte con dicho pynata / 2 de otra parte con albufesa de ay
de yato / 2 de otra parte con genda e arpayza con la genda e va agudanda e por que
la dicha albufesa esta cunpuda / 2 mal pagada de manea q en ella no pueden pescar en
primera manea aylla de albufesa / 2 ay de foz de aylla muy gnan costa e mision por esta pmo
quero / 2 otorgo por ny / 2 en noble de la dicha orden e por q sy gero e seyendo aylla albufesa
aba e danda adelante q pncipalmente muy gnan pp ala dicha orden e seyendo aylla albufesa
tos quatro años primeros venientes ffranca la dicha albufesa e no pagueo gnta ni qebur o
alguna cosa ala dicha orden ni a los ffrayes della ni a los deneydos e de ay ay adelante
vaya dnt los dichos quatro años dela ffranca e yo vos fago salvo de apouas de pescado
dolo e pncipalmente dela dicha albufesa la una appoua de pescado ffranco / 2 la otra appoua
va de pescado salado de stos dichos quatro años las quales dntas ala dicha orden
o al ameystrador della por la primera paga en esta quaresima primera q viene
e ay de cada año fasta en cumplimiento de los dichos quatro años e seyendo cumplidos
los dichos quatro años fasta en cumplimiento de los dichos dies años e de es e pague
e por gnta ala dicha orden gnuenta mps de dies dntos e mps desta moneda ayora
cospible de mps seoz e pax por cada un año los quales dichos mps dntos e pa
gases en la fiesta de naxidas de cada año fasta en cumplimiento de esta dicho apoua
mante onda pncipalmente ala ley e yo ni otre por ny no pueda dnt e poner e esta
dicha carta ffranca e otorgada no vos aya dela manea q dicha es e azeccion de
engano e pncipalmente vos en noble de la dicha orden todo este dicho apouamiento todo
el dicho tpo de los dichos dies años fozer tend una gnta e defendaz contra todas
presuntes e deudos la no tpo por mas ni por menos ni por alrto e otre alguno por
ella diese ni pncipalmente de ante vos la pncipalmente todo el dicho tpo gnta e ffranca
mante obligada e obligacion de los bienes de la dicha orden ay espnciales como rpopales
por do que de la dicha orden los aya e le pncipalmente ante muebles e gntos los q
lo e obligo por el poder e yo he dela dicha orden e nos dichos po fffo de moncel
e ante exapir e presentados son otorgamos e pncipalmente damos el dicho ffray e gnta
la dicha albufesa apoua en la manea e forma e condicione sobra dicha e pncipalmente
tamos la dicha albufesa mada e atunpida e otre de paga e da ala dicha orden
e ffrayes della el dicho pescado e mps en los dichos pncipalmente e de tend e complir e
de ffrayes e cosas sobra dichos e obligacion de nos e de mps bienes muebles
e gntos aydos e por ante en todo lugar e desta gnta nos amas los dichos pncipalmente
e pncipalmente el notario yuso escripto e nos de / 2 faga gnta mps años de mps tenor
por e cada uno de nos aya e ranga la gnta pa gnta de su despacho fecha la
de en la gubna de naxidas ocho dias de enero año de no ffranco e no gnta de
esta gnta de mps e rgentos e noventos e dos años de mps de esta carta llama
dnt de mps de naxidas de gnta de notario publico dela noble gubna
de naxidas e esta carta ffranca e al otorgamiento de las cosas sobra dichas
e uno con los dichos mps pncipalmente ffray e ay de mps del dicho po fffo de mo
riel la ranga en esta publica forma e gnta de e en testimonio de verdad ffranca ay
este mps acustubrado ay gnta e